Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BogotBogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 1100131030-**25**-**2022**-00**577**-00.

1. Requiérase a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.1 del auto de 2 de agosto de 2023, esto es, consigne a órdenes de este estrado judicial la suma de $257.724.197,15. Para tal fin, se precisa que el número de cuenta de depósito judiciales asignado a este despacho es 110012031056 del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior deberá ser acatado en término de 30 días, so pena de disponer el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C. G. del P.).

2. Téngase por notificado por conducta concluyente al demandando JUVENAL DIAZ MARTÍNEZ, del auto que admite la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia (artículo 301 del C.G.P.). Ello, por cuanto no se consumó la notificación personal iniciada por la parte actora (archivo 24).

Se le reconoce personería al abogado ADOLFO JOSÉ MARCHENA REDONDO como apoderado judicial del aludido demandado, para fines y efectos del poder conferido.

Por secretaría contrólense los términos para contestar la demanda conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 399 del C.G.P.

3. Conforme el Acta de entrega fechada 21 de abril de 2020, se advierte que el aquí demandado JUVENAL DIAZ MARTÍNEZ realizó la entrega material del bien objeto de expropiación (archivo 025). En consecuencia, para todos los efectos, téngase en cuenta dicha actuación, la cual es convalidada por el despacho en atención a los rogado por el extremo accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 010 del 15-02-2024

KJPS